

REPÚBLICA DEL PERÚ



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 017-2018-MTC/16

Lima, 11 ENE. 2018

Visto, la Carta S/N con HR N° T-251322-2017, de fecha 25 de setiembre de 2017, presentada por la empresa **TRANSPORTE MAR Y CIELO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, identificada con R.U.C. N° 20331812219, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, mediante Informe Técnico N° 095-2017-MTC/16.01/CCR de fecha 26 de octubre de 2017, elaborado por el especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante documento de visto, por la empresa **TRANSPORTE MAR Y CIELO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 10123-2017-MTC/16 de fecha 27 de octubre de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-308970-2017 de fecha 23 de noviembre de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 006-2018-MTC/16.01/CCR, de fecha 09 de enero de 2018, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 017-2018-MTC/16

Que, la empresa **TRANSPORTE MAR Y CIELO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, cuenta con la Renovación del Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 1065-2014-MTC/15, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 28 de abril de 2019;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 003-2018-MTC/16.JES en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del MTC informará al respecto al MINAM, al MINSALUD, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencias por parte de la EO-RS; en tal sentido, el administrado deberá de informar lo correspondiente, en el término de la distancia;



Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos. Asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas, no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley N° 28551; Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Legislativo N° 1278; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTE MAR Y CIELO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ACETONA	1090	3.1	18
2	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4.2	24
3	BISULFITO DE SODIO	3260	8.0	29
4	ÁCIDO SULFÚRICO	1832	8.0	34
5	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8.0	39
6	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9.0	45
7	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9.0	51
8	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9.0	58
9	ACETILENO	1001	2.1	72
10	PINTURA EN AEROSOL	1950	2.1	74
11	CLORO LÍQUIDO	1017	2.0	81
12	OXÍGENO	1072	2.2	87



REPÚBLICA DEL PERÚ



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 017-2018-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
13	ESMALTE SINTÉTICO	1263	3.0	92
14	LACA MADERA	1993	3.0	96
15	PINTURA ANTICORROSIVO	1263	3.0	101
16	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	106
17	ÁCIDO SULFÁNICO	2967	8.0	110
18	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8.0	113
19	SOLUCIÓN LIMPIEZA V905Q	1992	3.0	119
20	ÁCIDO FLUORHÍDRICO	1790	8.0	131
21	CLORURO BARIO	1564	6.1	136
22	OXALATO AMONIO MONOHIDRATADO	1759	8.0	141
23	AMONIACO 25%	2672	8.0	145
24	ETANOL ABSOLUTO G.R. 96%	1170	3.0	151
25	PEGAMENTO TEROKAL	N.R.	N.R.	156
26	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	159
27	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8.0	163
28	TEST AMONIO	3316	9.0	168
29	ÁCIDO FOSFÓRICO AL 85%	1805	8.0	179
30	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219	3.0	182
31	COMPUESTO DE ARSÉNICO	1556	6.1	185
32	CROMATO DE SODIO	3288	6.1	188
33	METANOL	1230	3.0	192
34	SIGUNIT L-30 PE	1824	8.0	196
35	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8.0	201
36	AMONIACO	1005	2.3	206
37	NALCO 7330	3265	8.0	213
38	NITRÓGENO	1066	2.2	218
39	ÓXIDO NITROSO	1066	2.2	223
40	ESMALTE SINTÉTICO	1263	3.0	229
41	METIL ISOBUTIL CARBINOL	2053	3.0	231
42	XANTATO DE AMILO POTASIO	3342	4.2	236



N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
43	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	243
44	HIDROXIDO DE SODIO 49.5%-50%	1824	8.0	255
45	POLVO DE ZINC	1436	4.3	264
46	SULFHIDRATO DE SODIO	2949	8.0	267
47	CLORURO FÉRRICO	2582	8.0	272
48	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8.0	278
49	SULFATO FERROSO	3264	8.0	284
50	SULFATO DE ZINC MONOHIDRATADO	3077	9.0	288
51	CIANURO DE POTASIO	1680	6.1	297
52	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014	5.1	303
53	CAL VIVA	1910	8.0	312
54	BARNIZ POLIURETANO	1268	3.0	319
55	IMPRESET	2810	6.1	323
56	HELIO	1046	2.2	327
57	ALBA BARNIZ STANDARD	1263	3.0	335
58	ÁCIDO ORTO FOSFÓRICO	1805	8.0	342
59	SULFHIDRATO CU LÍQUIDO	2922	8.0	346
60	HIDRÓXIDO DE SODIO	1824	8.0	353
61	BATERÍA PLOMO	2794	8.0	359
62	METIL ISOBUTIL CETONA	1245	3.0	366
63	ÁCIDO TRICLOROISOCIANURO	2468	5.1	373
64	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	2789	8.0	381
65	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873	5.1	390
66	CHEMLOK 205	1133	3.0	395
67	ALCOHOL INDUSTRIAL NONAHIDRATADO	1987	3.0	400
68	ALUMINIO NITRATO	1438	5.1	410
69	CLORATO DE POTASIO	1485	5.1	418
70	FLUORURO DE AMONIO	2505	6.1	423
71	ABSOLYTE IIP V-0	2800	8.0	433
72	LOCTITE 495 INSTANT ADHESIV	1993	3.0	439
73	NALCO 8535	2734	8.0	444
74	ACETALDEHÍDO	1089	3.0	451
75	ISOBUTANOL	1212	3.0	457
76	DITIOFOSFATO 332	2929	6.1	461
77	FLOTTEC 2044 COLECTOR	1719	8.0	466
78	AEROFLOAT-208	1719	8.0	472
79	LOCTITE STRENGTH THREALOCKER 242 MEDIUM	3082	9.0	479
80	CLORURO DE SODIO	N.R.	N.R.	485
81	OREPREP X-95 FROTHER	1993	3.0	490
82	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	496
83	SILICATO DE SODIO	3253	N.R.	501
84	SOLUCIÓN BUFER H 10	N.R.	N.R.	506
85	SOLUCIÓN BUFER H 7	N.R.	N.R.	509
86	SULFATO DE COBRE	3077	9.0	512



REPÚBLICA DEL PERÚ



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 017-2018-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
87	SULFATO DE HIDRACINA	3260	8.0	519
88	SULFATO DE ZINC	3077	9.0	522
89	SULFATO FERROSO MONOHIDRATADO	N.R.	N.R.	527
90	SULFURO DE SODIO	1849	8.0	534
91	XANTATO ISOPROPILO DE SODIO	3342	4.2	539
92	BONDERITE M-CR 600	3082	9.0	546
93	MASTER ROC SA 161 ALSO MEYCO SA 161	N.R.	N.R.	552
94	THINNER	1263	3.0	561
95	FUNDENTE	3264	8.0	567
96	EXTRACTO DE QUEBRACHO	N.R.	N.R.	569
97	CLORURO DE AMONIO	N.R.	N.R.	572
98	XANTATO ETIL POTÁSICO Z-3	3342	4.2	577
99	GRANO DE ORO (FUNGICIDA)	1350	4.1	584

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
01	CONTONGA – LIMA/CALLAO.-----
02	UNIDAD MINERA HUANZALA – LIMA/CALLAO.-----
03	MINA LINCUNA – LIMA/CALLAO.-----

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **TRANSPORTE MAR Y CIELO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.





**ARTÍCULO 4°.-** De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS o EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) en las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe) y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.



Regístrese y Comuníquese.



  
**Mirian Morales Córdova**  
**DIRECTORA GENERAL**  
**Dirección General de Asuntos**  
**Socio Ambientales**



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**INFORME LEGAL N° 003-2018-MTC/16.JES**

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA  
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTE MAR Y CIELO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-251322-2017) de fecha 25/09/17.  
b) Informe Técnico N° 006-2018-MTC/16.01/CCR de fecha 09/01/18.

FECHA : Lima, 11 de enero de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa **TRANSPORTE MAR Y CIELO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ACETONA	1090	3.1	18
2	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4.2	24
3	BISULFITO DE SODIO	3260	8.0	29
4	ÁCIDO SULFÚRICO	1832	8.0	34
5	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8.0	39
6	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9.0	45
7	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9.0	51
8	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9.0	58
9	ACETILENO	1001	2.1	72
10	PINTURA EN AEROSOL	1950	2.1	74
11	COLORO LÍQUIDO	1017	2.0	81
12	OXÍGENO	1072	2.2	87
13	ESMALTE SINTÉTICO	1263	3.0	92
14	LACA MADERA	1993	3.0	96
15	PINTURA ANTICORROSIVO	1263	3.0	101

*Juana Escobar Samiavie*  
**JUANA ESCOBAR SAMIAVIE**  
 ABOGADA  
 Reg. C.A.L. 34078



**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones****Viceministerio  
de Transportes****Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
16	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	106
17	ÁCIDO SULFÁNICO	2967	8.0	110
18	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8.0	113
19	SOLUCIÓN LIMPIEZA V905Q	1992	3.0	119
20	ÁCIDO FLUORHÍDRICO	1790	8.0	131
21	CLORURO BARIO	1564	6.1	136
22	OXALATO AMONIO MONOHIDRATADO	1759	8.0	141
23	AMONIACO 25%	2672	8.0	145
24	ETANOL ABSOLUTO G.R. 96%	1170	3.0	151
25	PEGAMENTO TEROKAL	N.R.	N.R.	156
26	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	159
27	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8.0	163
28	TEST AMONIO	3316	9.0	168
29	ÁCIDO FOSFÓRICO AL 85%	1805	8.0	179
30	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219	3.0	182
31	COMPUESTO DE ARSÉNICO	1556	6.1	185
32	CROMATO DE SODIO	3288	6.1	188
33	METANOL	1230	3.0	192
34	SIGUNIT L-30 PE	1824	8.0	196
35	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8.0	201
36	AMONIACO	1005	2.3	206
37	NALCO 7330	3265	8.0	213
38	NITRÓGENO	1066	2.2	218
39	ÓXIDO NITROSO	1066	2.2	223
40	ESMALTE SINTÉTICO	1263	3.0	229
41	METIL ISOBUTIL CARBINOL	2053	3.0	231
42	XANTATO DE AMILO POTASIO	3342	4.2	236
43	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	243
44	HIDROXIDO DE SODIO 49.5%-50%	1824	8.0	255
45	POLVO DE ZINC	1436	4.3	264
46	SULFHIDRATO DE SODIO	2949	8.0	267
47	CLORURO FÉRRICO	2582	8.0	272
48	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8.0	278
49	SULFATO FERROSO	3264	8.0	284
50	SULFATO DE ZINC MONOHIDRATADO	3077	9.0	288
51	CIANURO DE POTASIO	1680	6.1	297
52	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014	5.1	303
53	CAL VIVA	1910	8.0	312
54	BARNIZ POLIURETANO	1268	3.0	319
55	IMPRESSET	2810	6.1	323

*Juana Escobar Samame*  
**JUANA ESCOBAR SAMAME**  
 ABOGADA  
 Reg. C.A.L. 34078



**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones****Viceministerio  
de Transportes****Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
56	HELIO	1046	2.2	327
57	ALBA BARNIZ STANDARD	1263	3.0	335
58	ÁCIDO ORTO FOSFÓRICO	1805	8.0	342
59	SULFHIDRATO CU LÍQUIDO	2922	8.0	346
60	HIDRÓXIDO DE SODIO	1824	8.0	353
61	BATERÍA PLOMO	2794	8.0	359
62	METIL ISOBUTIL CETONA	1245	3.0	366
63	ÁCIDO TRICLOROISOCIANURO	2468	5.1	373
64	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	2789	8.0	381
65	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873	5.1	390
66	CHEMLOK 205	1133	3.0	395
67	ALCOHOL INDUSTRIAL NONAHIDRATADO	1987	3.0	400
68	ALUMINIO NITRATO	1438	5.1	410
69	CLORATO DE POTASIO	1485	5.1	418
70	FLUORURO DE AMONIO	2505	6.1	423
71	ABSOLYTE IIP V-0	2800	8.0	433
72	LOCTITE 495 INSTANT ADHESIV	1993	3.0	439
73	NALCO 8535	2734	8.0	444
74	ACETALDEHÍDO	1089	3.0	451
75	ISOBUTANOL	1212	3.0	457
76	DITIOFOSFATO 332	2929	6.1	461
77	FLOTTEC 2044 COLECTOR	1719	8.0	466
78	AEROFLOAT-208	1719	8.0	472
79	LOCTITE STRENGTH THREALOCKER 242 MEDIUM	3082	9.0	479
80	CLORURO DE SODIO	N.R.	N.R.	485
81	OREPREP X-95 FROTHER	1993	3.0	490
82	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	496
83	SILICATO DE SODIO	3253	N.R.	501
84	SOLUCIÓN BUFER H 10	N.R.	N.R.	506
85	SOLUCIÓN BUFER H 7	N.R.	N.R.	509
86	SULFATO DE COBRE	3077	9.0	512
87	SULFATO DE HIDRACINA	3260	8.0	519
88	SULFATO DE ZINC	3077	9.0	522
89	SULFATO FERROSO MONOHIDRATADO	N.R.	N.R.	527
90	SULFURO DE SODIO	1849	8.0	534
91	XANTATO ISOPROPILO DE SODIO	3342	4.2	539
92	BONDERITE M-CR 600	3082	9.0	546
93	MASTER ROC SA 161 ALSO MEYCO SA 161	N.R.	N.R.	552
94	THINNER	1263	3.0	561

*JUANA ESCOBAR SAMAMÉ*  
ABOGADA  
RUB. G.A.L. 94078





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
95	FUNDENTE	3264	8.0	567
96	EXTRACTO DE QUEBRACHO	N.R.	N.R.	569
97	CLORURO DE AMONIO	N.R.	N.R.	572
98	XANTATO ETIL POTÁSICO Z-3	3342	4.2	577
99	GRANO DE ORO (FUNGICIDA)	1350	4.1	584

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
01	CONTONGA – LIMA/CALLAO.
02	UNIDAD MINERA HUANZALA – LIMA/CALLAO.
03	MINA LINCUNA – LIMA/CALLAO.

- 1.2 Mediante Informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

## II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.

2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.

*Juana Escobar Samamé*  
JUANNA ESCOBAR SAMAMÉ  
ABOGADA  
Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
9. Mediante Informe Técnico N° 095-2017-MTC/16.01/CCR de fecha 26 de octubre de 2017, elaborado por el especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta de la referencia a), por la empresa **TRANSPORTE MAR Y CIELO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, las mismas que fueron notificadas

  
JUANA ESCOBAR SAMAMÉ  
ABOGADA  
Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

a través del Oficio N° 10123-2017-MTC/16 de fecha 27 de octubre de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-308970-2017 de fecha 23 de noviembre de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental.

10. Al respecto, se ha verificado que la empresa **TRANSPORTE MAR Y CIELO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, cuenta con la Renovación del Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 1065-2014-MTC/15, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 28 de abril de 2019.
11. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la empresa **TRANSPORTE MAR Y CIELO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
12. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 11, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551<sup>1</sup>, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.
13. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
14. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del MTC informará al respecto al MINAM, al MINSa, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento

<sup>1</sup> Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias.

15. En tal sentido, el Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **TRANSPORTE MAR Y CIELO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
  - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
  - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe) y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
  - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
  - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
16. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
17. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.

  
JUANA ESCOBAR SAMAMÉ  
ABOGADA  
Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
19. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

### III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,



  
JUANA ESCOBAR SAMAMÉ  
ABOGADA  
Reg. C.A.L. 34078

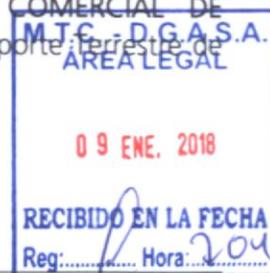


**INFORME TÉCNICO N° 006-2018-MTC/16.01/CCR**



**A :** ECON. LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL  
Director de Gestión Ambiental  
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA)

**ASUNTO :** Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTE MAR Y CIELO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera.



**REFERENCIA :** Solicitud S/N con HR N° E-308970-2017

**FECHA :** Lima, 08 de enero 2018

Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia. Al respecto comunico lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Solicitud S/N con HR N° T-251322-2017 de fecha 25/09/2017, la empresa **TRANSPORTE MAR Y CIELO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, remite a la DGASA del MTC, tres (03) ejemplares y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.
- 1.2 Mediante Oficio N° 10123-2017-MTC/16 de fecha 27/10/2017, la DGASA remite el Informe Técnico N° 095-2017-MTC/16.01/CCR a la empresa **TRANSPORTE MAR Y CIELO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** con el cual se concluye que el referido Plan no se ha elaborado acorde a los Lineamientos estipulados, por lo que el administrado deberá atender las ocho (08) observaciones realizadas en el análisis del Informe.
- 1.3 Mediante Solicitud S/N con HR N° E-308970-2017 de fecha 23/11/2017, la empresa **TRANSPORTE MAR Y CIELO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, remite a la DGASA, dos (02) ejemplares y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, con el levantamiento de observaciones para el trámite respectivo.

**II. ANÁLISIS**

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la ley general del ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.



## 2.1. ANÁLISIS DEL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES

Mediante Informe Técnico N° 095-2017-MTC/16.01/CCR, se emitieron las siguientes observaciones:

- **OBSERVACIÓN N° 01.-** En relación al expediente presentado, el administrado deberá adjuntar el Certificado de Habilidad, Original, del Profesional que elaboró el Plan de contingencia.  
**Evaluación:** En las páginas 722 y 723 del nuevo Plan de contingencia, se adjuntan las copias de los Certificados de Habilidad de los profesionales que elaboraron el Plan de contingencia.  
**Conforme.**
- **OBSERVACIÓN N° 02.-** El administrado deberá eliminar del punto 1.2. *RELACIÓN DE VEHÍCULOS HABILITADOS*, el vehículo con placa D4J-977; ya que este se encuentra *NO HABILITADO* de prestar servicio de *TRANSPORTE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS* (aplicativo *RENAT - DGTT del MTC*).  
**Evaluación:** En el punto 1.2. del nuevo Plan de contingencia, se continua consignando al vehículo con placa D4J-977. Al respecto, se precisa indicar que la unidad vehicular con placa *D4J-977*, se encuentra "*NO HABILITADA*" para prestar servicio de "*TRANS. M.R.P. PÚBLICO*"; por lo tanto, el vehículo en mención *no se encuentra autorizado para transportar materiales y/o residuos peligrosos*.  
**Conforme.**
- **OBSERVACIÓN N° 03.-** El administrado deberá:
  - Corregir los nombres de los Materiales y/o Residuos Peligrosos, Códigos ONU, Clases y Número de página donde se encuentra la Hoja de Seguridad, según el FORMATO N° 05. Lo tachado se elimina y lo resaltado en negrita, se adiciona.
  - Eliminar los ítems N° 2, 12, 97, 101 y 104, con sus correspondientes Hojas de seguridad, los mismos que se encuentran tachados en el FORMATO N° 05, por estar considerados en la Novena Disposición Complementaria Transitoria incorporada con el D.S. N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC, la cual indica: "*En tanto se aprueban las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos*".
  - Eliminar los materiales y/o residuos peligrosos correspondientes a los ítems N° 18, por ser igual al ítem N° 14; así mismo, el N° 29 que es igual al N° 27, e igual caso para el N° 67 que es igual al N° 50. También se deberá eliminar las correspondientes Hojas de Seguridad de los ítems citados.
  - Precisar el nombre comercial y/o químico correspondiente al ítem N° 102, debido a que este no figura en su respectiva Hoja de seguridad.

4



**Evaluación:** Las indicaciones fueron subsanadas en relación al *FORMATO N° 05* con las respectivas Hojas de seguridad.

**Conforme.**

- **OBSERVACIÓN N° 04.**- Reformular las Matrices del *FORMATO N° 03*; toda vez, que la información consignada es igual para las tres (03) Rutas declaradas.

**Evaluación:** Las matrices del *FORMATO N° 03* han sido reformuladas en relación a lo observado.

**Conforme.**

- **OBSERVACIÓN N° 05.**- El administrado deberá consignar la rúbrica correspondiente al Representante Legal de la empresa **TRANSPORTE MAR Y CIELO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**; debido a que la *DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DE RESTRICCIONES A LAS RUTAS* (página 647), no contiene lo indicado.

**Evaluación:** En la página 605 del nuevo Plan de contingencia, se consigna la rúbrica correspondiente.

**Conforme.**

- **OBSERVACIÓN N° 06.**- El administrado deberá precisar en los ORGANIGRAMAS DE COMUNICACIÓN, los números telefónicos de los actores involucrados (internos y externos).

**Evaluación:** En las páginas 612 y 613 del expediente presentado, se precisa la información solicitada.

**Conforme.**

- **OBSERVACIÓN N° 07.**- En el punto *4.10.1. EQUIPOS DE EMERGENCIA Y EPP*, el administrado deberá evidenciar con imágenes fotográficas el contenido y la ubicación física de los Kits de emergencia en cada una de las unidades vehiculares declaradas en el punto *1.2. RELACIÓN DE VEHÍCULOS HABILITADOS*.

**Evaluación:** En la página 650 a la 656, se precisa la información solicitada en relación al contenido y la ubicación física de los Kits de emergencia en cada una de las unidades vehiculares declaradas en el punto *1.2*.

**Conforme.**

- **OBSERVACIÓN N° 08.**- El Mapa vial de:

- La *Ruta: Lima - Huanzala* (página 748), no se encuentra en el desarrollo del Plan de contingencia. Corregir lo que corresponda.
- La *Ruta: Lima - Contonga* (página 749), describe además de la trayectoria terrestre, una aérea. Tener en cuenta que el Plan de contingencia esta formulado para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos. Eliminar la trayectoria que no corresponda.

**Evaluación:** Los Mapas viales de las Rutas observadas han sido subsanados en base a las indicaciones de la presente observación.

**Conforme.**



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## 2.2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

- Solicitud dirigida a la Dirección General de la DGASA, firmada por el Señor ELÍAS RUBÉN ARCE AMADO, Gerente General de la empresa TRANSPORTE MAR Y CIELO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
- Resolución Directoral N° 1065-2014-MTC/15 de fecha 07/03/2014, otorgada por la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT), para el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a la empresa TRANSPORTE MAR Y CIELO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por un periodo de cinco (05) años; de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2, Artículo 37° y numeral 1 Artículo 39°, del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con el D.S. N° 021-2008-MTC.
- La empresa TRANSPORTE MAR Y CIELO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, presenta el Comprobante de Pago Original N° 830409 de fecha 22/09/2017, por el monto de S/. 441.57, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
- Dos (02) ejemplares en formato impreso y original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, foliado y suscrito por la Ingeniero KATRYN DAYAN FIGUEROA FLORES, con Reg. CIP N° 158020.
- Un (01) CD con la versión escaneada del contenido total del Plan de Contingencia.

## 2.3. CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la información contenida en el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTE MAR Y CIELO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en el marco de la R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se tiene la siguiente evaluación:

### 2.3.1 Datos generales de la empresa

- a) En el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, se presenta a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón Social:	TRANSPORTE MAR Y CIELO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Domicilio Fiscal:	JR. PISCOBAMBA NRO 1575 URB. PARQUE EL NARANJAL 2 ETP. LIMA - LIMA - LOS OLIVOS
Teléfono y/o Fax:	01-4854931
Correo Electrónico:	transmarycielo@hotmail.com
Número RUC:	20331812219
Nombre del Representante Legal:	ARCE AMADO ELÍAS RUBÉN
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o	R.D. N° 1065-2014-MTC/15 de fecha 07/03/2014



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
residuos peligrosos emitida por la DGTT <sup>1</sup> y fecha de aprobación:	
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Ing. ANDREA ALEJANDRA RÍOS GONZALES con Registro CIP N° 85474 Ing. KATRYN DAYAN FIGUEROA FLORES con Registro CIP N° 158020
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia:	Ing. ANDREA ALEJANDRA RÍOS GONZALES Ing. KATRYN DAYAN FIGUEROA FLORES

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTE MAR Y CIELO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

- b) La empresa **TRANSPORTE MAR Y CIELO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, ha presentado la relación de vehículos habilitados (páginas 10 y 11), por la DGTT para el servicio de transporte de materiales.
- c) Los vehículos cuyas placas de rodaje que se presentan a continuación están establecidos en los artículos 1° y 2° de la:
- Resolución Directoral N° 1065-2014-MTC/15, siendo estas: C4N-723 (2008), F1O-808 (2008), F1O-809 (2008), A2C-885 (2008), D6M-935 (2011), D9J-710 (2013), D9J-887 (2012), B4T-978 (2001), B4T-979 (2007), A1H-997 (2008), A1I-970 (2008), B1N-995 (2011), C4C-977 (2013), C4C-982 (2013) y F3T-988 (2015). Es preciso indicar que la unidad vehicular con placa **D4J-977**, se encuentra **"NO HABILITADA"** para prestar servicio de **"TRANS. M.R.P. PÚBLICO"**; por lo tanto, el vehículo en mención no se encuentra autorizado para transportar materiales y/o residuos peligrosos.
  - Resolución Directoral N° 4576-2014-MTC/15, siendo esta: AAM-855 (2014).
  - Resolución Directoral N° 2292-2014-MTC/15, siendo estas: AFL-935 (2014) y F3T-988 (2015).



### 2.3.2 Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

La empresa **TRANSPORTE MAR Y CIELO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, entre las páginas 14 y 18 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el **FORMATO N° 05** de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material, que se presenta a continuación:

**FORMATO N° 05: LISTA DE MATERIALES Y/O RESIDUOS**

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
1	Acetona	1090	3.1	18
2	Xantato Amilico de Potasio	3342	4.2	24
3	Bisulfito de Sodio	3260	8.0	29

<sup>1</sup> Resolución Directoral emitida por DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos aprobada para cinco (05) años.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
4	Ácido Sulfúrico	1832	8.0	34
5	Ácido Clorhídrico	1789	8.0	39
6	Concentrado de Cobre	3077	9.0	45
7	Concentrado de Zinc	3077	9.0	51
8	Concentrado de Plomo	3077	9.0	58
9	Acetileno	1001	2.1	72
10	Pintura en Aerosol	1950	2.1	74
11	Cloro Líquido	1017	2.0	81
12	Oxígeno	1072	2.2	87
13	Esmalte Sintético	1263	3.0	92
14	Laca madera	1993	3.0	96
15	Pintura Anticorrosivo	1263	3.0	101
16	Cianuro de Sodio	1689	6.1	106
17	Ácido Sulfánico	2967	8.0	110
18	Hipoclorito de Sodio	1791	8.0	113
19	Solución limpieza V905Q	1992	3.0	119
20	Ácido Fluorhídrico	1790	8.0	131
21	Cloruro Bario	1564	6.1	136
22	Oxalato Amonio Monohidratado	1759	8.0	141
23	Amoniaco 25%	2672	8.0	145
24	Etanol Absoluto G.R. 96%	1170	3.0	151
25	Pegamento Terokal	N.R.	N.R.	156
26	Nitrato de Amonio	1942	5.1	159
27	Hidróxido de Amonio	2672	8.0	163
28	Test Amonio	3316	9.0	168
29	Ácido Fosfórico al 85%	1805	8.0	179
30	Alcohol Isopropílico	1219	3.0	182
31	Compuesto de Arsénico	1556	6.1	185
32	Cromato de Sodio	3288	6.1	188
33	Metanol	1230	3.0	192
34	Sigunit L-30 PE	1824	8.0	196
35	Ácido Nítrico	2031	8.0	201
36	Amoniaco	1005	2.3	206
37	Nalco 7330	3265	8.0	213
38	Nitrógeno	1066	2.2	218
39	Óxido Nitroso	1066	2.2	223
40	Esmalte Sintético	1263	3.0	229
41	Metil Isobutil Carbinol	2053	3.0	231
42	Xantato de Amilo Potasio	3342	4.2	236
43	Carbón Activado	1362	4.2	243
44	Hidroxido de Sodio 49.5%-50%	1824	8.0	255
45	Polvo de Zinc	1436	4.3	264
46	Sulfhidrato de Sodio	2949	8.0	267
47	Cloruro Férrico	2582	8.0	272
48	Ácido Clorhídrico	1789	8.0	278
49	Sulfato Ferroso	3264	8.0	284
50	Sulfato de Zinc Monohidratado	3077	9.0	288
51	Cianuro de Potasio	1680	6.1	297
52	Peróxido de Hidrógeno	2014	5.1	303
53	Cal Viva	1910	8.0	312

9

**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
54	Barniz Poliuretano	1268	3.0	319
55	IMPRESET	2810	6.1	323
56	Helio	1046	2.2	327
57	Alba Barniz Standard	1263	3.0	335
58	Acido Orto Fosfórico	1805	8.0	342
59	Sulfhidrato CU liquido	2922	8.0	346
60	Hidróxido de Sodio	1824	8.0	353
61	Bateria Plomo	2794	8.0	359
62	Metil Isobutil Cetona	1245	3.0	366
63	Ácido Tricloroisocianuro	2468	5.1	373
64	Ácido Acético Glacial	2789	8.0	381
65	Ácido Perclórico	1873	5.1	390
66	Chemlok 205	1133	3.0	395
67	Alcohol Industrial Nonahidratado	1987	3.0	400
68	Aluminio Nitrato	1438	5.1	410
69	Clorato de Potasio	1485	5.1	418
70	Fluoruro de Amonio	2505	6.1	423
71	Absolyte IIP V-0	2800	8.0	433
72	Loctite 495 Instant Adhesiv	1993	3.0	439
73	Nalco 8535	2734	8.0	444
74	Acetaldehído	1089	3.0	451
75	Isobutanol	1212	3.0	457
76	Ditiofosfato 332	2929	6.1	461
77	Flottec 2044 Colector	1719	8.0	466
78	Aerofloat-208	1719	8.0	472
79	Loctite Strength Threalocker 242 Medium	3082	9.0	479
80	Cloruro de Sodio	N.R.	N.R.	485
81	OrePrep X-95 Frother	1993	3.0	490
82	Nitrato de Potasio	1486	5.1	496
83	Silicato de Sodio	3253	N.R.	501
84	Solución Bufer H 10	N.R.	N.R.	506
85	Solución Bufer H 7	N.R.	N.R.	509
86	Sulfato de Cobre	3077	9.0	512
87	Sulfato de Hidracina	3260	8.0	519
88	Sulfato de Zinc	3077	9.0	522
89	Sulfato Ferroso Monohidratado	N.R.	N.R.	527
90	Sulfuro de Sodio	1849	8.0	534
91	Xantato Isopropilo de Sodio	3342	4.2	539
92	Bonderite M-CR 600	3082	9.0	546
93	Master Roc SA 161 ALSO Meyco SA 161	N.R.	N.R.	552
94	Thinner	1263	3.0	561
95	Fundente	3264	8.0	567
96	Extracto de Quebracho	N.R.	N.R.	569
97	Cloruro de Amonio	N.R.	N.R.	572
98	Xantato Etil Potásico Z-3	3342	4.2	577
99	Grano de Oro (Fungicida)	1350	4.1	584

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTE MAR Y CIELO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La empresa **TRANSPORTE MAR Y CIELO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

Cabe recalcar que el citado Plan de contingencia es un instrumento de gestión necesario para cualquier emergencia.

### 2.3.3 Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos

Las rutas por donde operará la empresa **TRANSPORTE MAR Y CIELO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** a nivel de provincia, distrito o localidad, se presentan entre las páginas 588 y 604 del nuevo Plan de Contingencia y se indica en el CUADRO N° 01, el cual se muestra a continuación:

CUADRO N° 01: RUTAS

RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
01	CONTONGA – LIMA/CALLAO.
02	UNIDAD MINERA HUANZALA – LIMA/CALLAO.
03	MINA LINCUNA – LIMA/CALLAO.

Fuente: Plan de contingencia de la empresa **TRANSPORTE MAR Y CIELO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

La empresa **TRANSPORTE MAR Y CIELO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el **FORMATO N° 02** de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el **FORMATO N° 03** de los Lineamientos.

La empresa **TRANSPORTE MAR Y CIELO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** ha firmado la Declaración Jurada (**FORMATO N° 04** de los Lineamientos), de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

### 2.3.4 Planificación de la acciones

La empresa **TRANSPORTE MAR Y CIELO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** presenta el **Organigrama de funciones** de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 609.

La empresa **TRANSPORTE MAR Y CIELO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** presenta el **diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación**



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en las páginas 612 y 613.

Así mismo, la empresa **TRANSPORTE MAR Y CIELO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en el capítulo en mención presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura en las páginas 613 a la 637.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura entre las páginas 638 y 641.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 642 y 647.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura entre las páginas 650 y 656.

### 2.3.5 Ejecución del Plan de Contingencia

La empresa **TRANSPORTE MAR Y CIELO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** presenta la Ejecución del Plan de Contingencia; figura en las páginas 657 a la 696. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa **TRANSPORTE MAR Y CIELO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC. (FORMATO N° 06-A de los Lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los Lineamientos).



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

### 2.3.6 Anexos

La empresa **TRANSPORTE MAR Y CIELO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos:

- Informe inicial.
- Informe final.
- Instructivo del Formato N° 6: Informe inicial y final del suceso producido durante la carga, transporte terrestre y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- Resolución Directoral de autorización para el transporte de materiales y/o residuos peligrosos.
- Matriz VEP.
- Glosario.
- Mapas de Rutas.
- Copia de Póliza de seguro vigente.
- Teléfonos de emergencia.
- Copia de Certificado de Habilidad.

### 2.4. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

- De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTE MAR Y CIELO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (R.D. N° 1065-2014-MTC/15, R.D. N° 4576-2014-MTC/15 y R.D. N° 2292-2014-MTC/15), declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTE MAR Y CIELO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

- De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **TRANSPORTE MAR Y CIELO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe), teléfono **511-6157800 Anexo 3407**, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente), de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los Lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

### III. CONCLUSIONES

- 3.1 De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTE MAR Y CIELO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2 De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa **TRANSPORTE MAR Y CIELO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
  - a) Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
  - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe), teléfono **511-6157800 Anexo 3407**, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.

- c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

3.3 La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (R.D. N° 1065-2014-MTC/15, R.D. N° 4576-2014-MTC/15 y R.D. N° 2292-2014-MTC/15), declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTE MAR Y CIELO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

#### IV. RECOMENDACIÓN

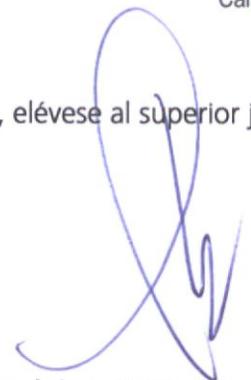
- 4.1 Remitir el presente Informe Técnico para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral e incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente Informe Técnico.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

  
Carlos Alberto Condori Rosales  
Ingeniero Forestal  
CIP N° 193524

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

  
Econ. Luis A. Guillén Vidal  
Director de Gestión Ambiental  
DGASA-MTC

  
Abg. Pastor Paredes Díez Canseco  
Director de Gestión Social  
DGASA - MTC

**INFORMACIÓN PARA LA CONSTANCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE CARGA**

Transportista en el que se encuentra registrado: TRANSPORTE MAR Y CIELO S.R.L.

Numero de registro de la empresa: 1500167MRP

**DATOS DEL VEHICULO ACTUAL**

Placa de Rodaje:	D4J977	Ciudad de Registro:	LIMA
Marca:	INTECPO	Modelo:	NACIONAL STANDART
Categoría:	O4	Tipo Carrocería:	VOLQUETE
Año Fabricación:	2013	N° de Serie Chasis:	8T9340NVSDPNM2171
N° de Ejes:	3	Combustible:	S/C
Peso Seco:	8.5	Carga Util:	31.5
Peso Bruto:	40	Largo:	9
Ancho:	2.6	Alto:	3.4

**TENENCIA DEL VEHÍCULO**

Tipo de Tenencia: Propio

**DATOS DE INSCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO**

N° Expediente:	037733	Fecha Expediente:	27/02/2014
N° Resol. Inscip.:	1180-2014-MTC/15	Fecha Resolución:	14/03/2014
Fec.Inicio Vig:	14/03/2014	Fec.Venc.Vigencia:	07/03/2014
Estado:	<b>No habilitado</b>		
Observaciones:			

**DESCRIPCION DE LA BAJA DEL VEHICULO**

Motivo Baja:	RENOVACION DE AUTORIZACIONES		
N° Expediente:	024557	Fecha Expediente:	06/02/2014
N° Resolución:	1065-2014-MTC/15	Fecha Resolución:	07/03/2014
Usuario Baja:	DMATIAS	Fecha Baja:	05/08/2014 19:53:54
Observaciones:			

## REGISTRO DE EMPRESA

<< PARA USO EXCLUSIVO DEL PERSONAL DE LA D.S.T.T >>  
 << ESTE DOCUMENTO NO AUTORIZA A PRESTAR EL SERVICIO >>

## DATOS GENERALES

Partida Registral: 1500167MRP N° RUC: 20331812219  
 Partida SUNARP: 11127847 Oficina SUNARP: LIMA  
 Modalidad Transporte: Transp. de Materiales y/o Residuos Peligrosos Publico  
 Razón Social: TRANSPORTE MAR Y CIELO S.R.L.  
 Abreviatura: TRANSPORTE MAR Y CIELO S.R.L.

## DIRECCION

Departamento: LIMA Provincia: LIMA  
 Distrito: LOS OLIVOS  
 Domicilio: JIRON PISCOBAMBA N° 1575  
 Referencia: (ALTURA DEL OVALO DE HUANDROY)  
 Teléfonos: 4854931 Fax: 4854931  
 E-mail: TEREARCE2002@HOTMAIL.COM Web :

## DATOS IMPORTANTES

N° Expediente: 022860 Fecha Expediente: 20/02/2009  
 N° Resolución: 1631-2009-MTC/15 Fecha Resolución: 27/04/2009  
 D.S. al cual se adhiere: DS-021-2008-MTC -[10/06/2008]  
 Desde: 27/04/2009 Hasta: 28/04/2019  
 Tratado: Estado: Vigente  
 Observación:

## RENOVACION DEL PERMISO DE OPERACION

N° Expediente: 024557 Fecha Expediente: 06/02/2014  
 N° R.D.: 1065-2014-MTC/15 Fecha R.D.: 07/03/2014  
 Marco Legal: DS-021-2008-MTC -[10/06/2008]  
 Vigencia: Del 28/04/2014 hasta 28/04/2019

## REPRESENTANTE LEGAL

N°	DNI	Nombres	Domicilio	Cargo
1	08474884	ARCE AMADO ELIAS RUBEN		GERENTE GENERAL